



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



Resolución de Gerencia General Regional

N° 755 -2023-G.R.P./GGR

Cerro de Pasco, 30 NOV. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTOS:

El Memorando N° 2280-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, mediante el cual, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 035-2022-G.R.PASCO/GGR – Contrato de Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en las Vías Urbanas del Centro Poblado de Acobamba – Sector 1 - Distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Región Pasco”, con CUI N° 2314642, y;

CONSIDERANDO:

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Con respecto a la contratación pública, la Constitución Política del Perú, en su artículo 76, establece que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Por su parte, el artículo 35 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional.

En ese aspecto, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. En ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos de los que intervienen en el proceso de contratación.

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que la presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellos de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, establece que las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elaboren para tal efecto.

Del mismo modo, cabe precisar que la norma de contrataciones del Estado, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, ha dejado precisado que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. En ese sentido, en el presente caso, se aplicará las normas vigentes al momento de la convocatoria del procedimiento de selección y la suscripción del contrato.

DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPECTO DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES:

Al respecto el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización,





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Asimismo, debemos precisar que el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Ahora, en el caso del Gobierno Regional de Pasco, con Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero de 2023, se delega en el Gerente General Regional, la facultad de aprobar la liquidación técnica financiera de los contratos de consultoría y de obra, conforme se tiene del literal q) del numeral 1 del artículo 1 de la mencionada resolución.

DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, la norma de contrataciones del Estado, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución de obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, en ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, ha precisado que la oportunidad para iniciar el procedimiento de liquidación de los contratos de obra, comienza una vez realizada la recepción de la obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra.

Que, al respecto debe señalarse que el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento, indica que, "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; asimismo, el numeral 144.2 dispone que "Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago"; y, el numeral 144.3, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente".

Que, en esa medida, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de contrato de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones — de ser éste el caso — a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, con respecto al inicio del procedimiento de liquidación de obra, el artículo 209 del Reglamento, contempla que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra — el que resulte mayor — contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. También prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación — en el plazo establecido —





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo, indica que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, cabe precisar que el numeral 209.8 del artículo 209 del Reglamento, precisa que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución contractual.

Que, por su parte, el artículo 210 del Reglamento, dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por su parte el artículo 211 del Reglamento dispone que con la liquidación el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Que, en atención a los dispositivos legales, cabe precisar que de acuerdo al Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato, consiste en el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, en referencia a lo señalado, entonces debemos precisar que la liquidación final de un contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, la liquidación de un contrato de obra, debe contar con el sustento adecuado, es decir con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen, así que la liquidación de la obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones entre otros conceptos que se incluyan al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA REALIZADA POR LA ENTIDAD Y LA CONTRATISTA:

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que contiene el expediente de liquidación de obra, tenemos que dentro del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del Gobierno Regional de Pasco, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra I Etapa: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en las Vías Urbanas del Centro Poblado de Acobamba – Sector 1 – Distrito de Huaríaca – Provincia de Pasco – Región Pasco" con CUI N° 2314642.

Que, del mismo modo, se puede advertir que mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0205-2022-G.R.PASCO/GGR, de fecha 06 de abril del 2022, el Gobierno Regional de Pasco, aprobó la Primera Etapa del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en las Vías Urbanas del Centro Poblado de Acobamba – Sector 1 – Distrito de Huaríaca – Provincia de Pasco – Región Pasco" con CUI N° 2314642, con un presupuesto total de S/. 2'064,540.41 (Dos Millones Sesenta y





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 41/100 Soles), bajo la modalidad de contratación por contrata a suma alzada y plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, asimismo, advertimos que como consecuencia del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°005-2022-GRP/OBRAS – Segunda Convocatoria, la Entidad – Gobierno Regional de Pasco y la Contratista – Consorcio Vías Acobamba, con fecha 07 de setiembre de 2022, suscribieron el Contrato N° 0035-2022-G.R.PASCO/GGR – Contrato para la Ejecución de la Obra I Etapa: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en las Vías Urbanas del Centro Poblado de Acobamba – Sector 1 – Distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Región Pasco” con CUI N° 2314642; por el monto de S/. 1’688,833.05 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles) y por el plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con respecto al proceso de ejecución de obra, de acuerdo a la revisión de los documentos de la liquidación técnica – financiera, se advierte que la entrega del terreno se realizó con fecha 20 de septiembre de 2022, tal como consta en el Acta de Entrega de Terreno, y el inicio de la ejecución de obra comenzó a regir desde el 21 de septiembre de 2022, tal como se acredita con el Acta de Inicio de Ejecución de Obra y el Asiento N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra respectivamente.

Que, de la revisión de los documentos de liquidación técnica – financiera, también se puede verificar que mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 586-2022-G.R.P./GGR, de fecha 20 de septiembre de 2022, se designa al ingeniero Juan Carlos Carbajal Tello como Inspector de la Obra.

Que, del mismo modo, advertimos que como consecuencia del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°011-2022-GRP/CONSULTORIA DE OBRA – Primera Convocatoria, la Entidad – Gobierno Regional de Pasco y la Contratista – Consorcio Supervisión Acobamba, con fecha 26 de octubre de 2022, suscribieron el Contrato N° 0058-2022-G.R.PASCO/GGR – Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra I Etapa: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en las Vías Urbanas del Centro Poblado de Acobamba – Sector 1 – Distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Región Pasco” con CUI N° 2314642; por el monto de S/. 75,059.25 (Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 25/100 Soles) y por el plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, de los documentos de la liquidación técnica – financiera, se advierte que mediante Acta de Suspensión de Plazo N° 01, de fecha 12 de enero de 2023, se suspende el plazo de ejecución de la obra, por precipitaciones pluviales que afectan la ejecución de la obra y dejan establecido que la contratista renuncia a los gastos generales hasta que las condiciones climáticas permitan continuar con la ejecución de la obra; asimismo, se advierte que mediante Acta de Reinicio de Plazo Ejecución de Obra N° 01, de fecha 10 de abril de 2023, se reinicia con la ejecución de la obra.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, tenemos que el plazo contractual de ejecución de la obra, conforme al expediente técnico de obra, el expediente de contratación y el contrato, es de ciento veinte (120) días calendarios; en consecuencia, se tiene como fecha de inicio de la obra, el 21 de septiembre de 2022, conforme consta en el Acta de Entrega de Terreno, el Acta de Inicio de Obra, y en el Asiento N° 01, 02, 03 y 04 del Cuaderno de Obra, culminándose con fecha 17 de abril de 2023, conforme consta en el Asiento N° 194 del Residente de Obra, el mismo que fue ratificado por el Supervisor de Obra en el Asiento N° 195 del Cuaderno de Obra, quedando culminado la ejecución de la obra en el tiempo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra y el Acta de Terminación de Obra, suscrito por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, el Representante Común del Consorcio Vías Acobamba y el Representante Común de la Supervisión, donde dejan precisado que se ha verificado cada una de las partidas del expediente técnico e indican que se reduce la partida del componente Covid - 19, por el monto de S/. 3.421.23.

Que, en atención a la culminación de la obra, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 264-2023-G.R.P./GGR, de fecha 12 de junio de 2023, que modifica la Resolución de Gerencia General Regional N° 235-2023-G.R.P./GGR, de fecha 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del RLCE, se designa al Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes miembros titulares: Ingeniero Carlos Alberto Rojas Rojas (Presidente); el Ingeniero Wilmer Joel Carhuas Loyola (Primer Miembro), Ingeniero Luis Edinson Torres Gómez (Segundo Miembro); y la Supervisión de Obra, como Asesor Técnico.





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORÍA JURIDICA



Que, de acuerdo a lo señalado, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 19 de junio de 2023, los miembros del Comité de Recepción de Obra, indican que la ejecución física de la obra tiene un avance de 99.80%, contando con un deductivo de 00.20% por Covid – 19, estando concluida al 100%, y señalan que, habiendo realizado la verificación de la obra concluida, establecieron que la obra ha sido ejecutada de acuerdo al expediente técnico, así como las modificaciones debidamente autorizadas por el Supervisor de Obra; por consiguiente, procedieron al acto de recepción de obra. Salvo vicios ocultos y/o daños sobrevinientes.

Que, mediante Carta N° 016-2023-CONSORCIO VÍAS ACOBAMBA/IBA/RC, de fecha 10 de agosto del 2023, el señor Iván Bravo Alonzo – Representante Común del Consorcio Vías Acobamba, presenta la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 0035-2022-G.R.PASCO/GGR – Contrato para la Ejecución de la Obra I Etapa: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en las Vías Urbanas del Centro Poblado de Acobamba – Sector 1 – Distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Región Pasco" con CUI N° 2314642, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 047-2023-G.R.PASCO-GRI/SGLT-EDVM, de fecha 15 de septiembre de 2023, el CPC. Efraín Daniel Valentín Manzanedo – Liquidador Financiero, informa que el monto del contrato original es de S/. 1'688,833.05, de los cuales se ha pagado la suma de S/. 1'684,323.24; asimismo, determina que de acuerdo a la evaluación evidencia una diferencia de S/. 4,600.31, entre el monto contractual y el monto pagado, debido al deductivo por Covid – 19, e indica que a la contratista, se ha retenido la suma de S/. 168,883.30, como garantía de fiel cumplimiento del contrato; y, con respecto al acervo documentario evidencia que falta tres comprobantes de pago que deben ser entregados por el contratista.

Que, mediante Informe N° 1540-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 22 de setiembre del 2023, la ingeniera Vanessa Espinoza Ramos – Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias, remite observaciones de la liquidación de obra a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que deben adjuntar los documentos de acuerdo a la Directiva N° 010-2017-GRP-GGR-GRI-SGLT, aprobada con R.E.R. N° 0568-2017-G.R.PASCO/GOB y de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones del Estado. Documento que fue derivado a la Gerencia General Regional, conforme consta del Informe N° 1558-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI y notificado al Contratista con la Carta N° 0126-2023-G.R.P/GGR.

3.37 Que, mediante Carta N° 017-2023-CONSORCIO VIAS ACOBAMBA/IBA/RC, de fecha 02 de octubre del 2023, la Contratista - Consorcio Vías Acobamba, presenta el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de obra, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 01-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT/MFE, de fecha 12 de octubre de 2023, la CPC. Maribel Fernández Evangelista – Evaluador Financiero, informa que el monto del contrato original es de S/. 1'688,833.05, de los cuales se ha pagado la suma de S/. 1'684,232.74 en seis valorizaciones; asimismo, determina que se ha retenido a la Contratista la suma de S/. 168,883.30, como garantía de fiel cumplimiento del contrato; y, concluye aprobar la liquidación del contrato de obra, por la suma de S/. 1'685,411.82, debido a que se evidencia que en la Valorización N° 06, se emitió la conformidad por la suma de S/. 87,493.85 y solo se pago la suma de S/. 86,314.77; por consiguiente, determina un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 1,179.08 correspondiente a la Valorización N° 06 y recomienda aprobar la liquidación financiera de la obra.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 009-2023-GRP-GRI-SGLT/PRMD, de fecha 13 de octubre de 2023, el arquitecto Peter R. Marquina Dávila, en su condición de Liquidador Técnico, informa que en atención al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se realiza la reducción de metas por concepto de implementación del Plan Covid – 19, por un monto de S/. 3,421.23, que tiene una incidencia de 0.203% del presupuesto total de obra; y, concluye aprobar la liquidación técnica – financiera del contrato de obra, por la suma de S/. 1'798,540.38, incluido IGV, el mismo que comprende, el monto del contrato original y el monto del contrato vigente o actualizado que comprende reajuste de precios y saldo de la Valorización N° 06; por consiguiente, determina un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 113,128.56 por concepto de reajuste de precios al contrato principal y la suma de S/. 1,179.08 que corresponde al saldo de la Valorización N° 06. Del mismo modo, determina que corresponde devolver a la Contratista la suma de S/. 168,883.30 por la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 044-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT/AL, de fecha 17 de octubre de 2023, el abogado Jhonel Edson León Atencio – Asesor Legal de la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias, recomienda aprobar la liquidación técnica – financiera del proyecto, por el monto de S/. 1'798,540.38, incluido IGV, el mismo que comprende, el monto del contrato original y el monto del contrato vigente o actualizado que





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



comprende reajuste de precios y saldo de la Valorización N° 06; por consiguiente, determina un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 113,128.56 por concepto de reajuste de precios al contrato principal y la suma de S/. 1,179.08 que corresponde al saldo de la Valorización N° 06. Del mismo modo, determina que corresponde devolver a la Contratista la suma de S/. 168,883.30 por la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 1667-2023—GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 19 de octubre del 2023, la ingeniera Vanessa Espinoza Ramos - Sub Gerente de Liquidación y Transferencia, se aprueba la liquidación técnica – financiera del contrato de obra, por la suma de S/. 1'798,540.38, incluido IGV, el mismo que comprende, el monto del contrato original y el monto del contrato vigente o actualizado que comprende reajuste de precios y saldo de la Valorización N° 06; por consiguiente, determina un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 113,128.56 por concepto de reajuste de precios al contrato principal y la suma de S/. 1,179.08 que corresponde al saldo de la Valorización N° 06. Del mismo modo, determina que corresponde devolver a la Contratista la suma de S/. 168,883.30 por la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 1766-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 19 de octubre de 2023, el ingeniero Manuel Barrionuevo Cahuana, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, en merito a los documentos descritos, otorga la conformidad y aprobación a la liquidación técnica financiera del proyecto, para que prosiga con el trámite respectivo; y, mediante Proveído de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional, solicita opinión legal con respecto a la liquidación técnica financiera.

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica - financiera de la obra, se puede advertir que cuenta con el siguiente contenido: Informe de conformidad y aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe de conformidad de la Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias; Informe del Asesor Legal de la SGLT; Informe del Liquidador Técnico; Informe Financiero; Documentos de levantamiento de observaciones; Informe final del Residente de Obra; Ficha de identificación de obra; Memoria descriptiva valorizada; Informe de valorización mensual del Residente de Obra; Expediente Técnico y resolución de aprobación; Planos de replanteo; Liquidación final de cuentas del contrato de obra; Informe final de cálculo de reintegros; Cálculo final de coeficiente de reajustes; Calendario de avance mensual de obra; Cuadro de monto vigente de inversión; Cálculo de multa por atraso de la entrega de obra; Cuadro de valorizaciones pagadas; Reintegros autorizados que no corresponde el adelanto en efectivo; Resolución de adicionales de obra; Resolución de ampliación de plazo; Resolución de designación de comité de recepción de obra; Cuaderno de obra digital; Acta original de entrega de terreno; Acta original de terminación de obra; Acta original de recepción de obra; Cuadro de valorizaciones mensuales y valorización mensual; Panel fotográfico; Pruebas de control de calidad; Copia de los comprobantes de pago; Declaración jurada de haber cumplido con el pago al seguro social; Declaración jurada de haber cumplido con el pago de Conafovicer y Sensico; Declaración jurada de no adeudo al personal obrero; Anexos generales: Copia del contrato de obra; Copia del contrato de supervisor de obra; Copia del contrato de consultor; Copia del certificado de habilidad del residente de obra; Copia del documento de consentimiento de la buena pro; Copia del consentimiento de la buena del supervisor de obra; Copia de las bases integradas del proceso de ejecución de obra.

Que, en ese sentido, no habiéndose advertido ninguna controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación técnica y financiera de la obra, teniendo en cuenta la documentación y cálculos detallados que la justifican y los cuadros de resumen de liquidación de contrato, establecido en el Informe N° 1667-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT, el Informe N° 044-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT/AL, el Informe N° 009—2023-GRP-GRI-SGLT/PRMD, y el Informe N° 01-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT/MFE.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



El proceso de liquidación de obra se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Concepto	A cargo del Contratista	A favor del Contratista
		Efectivo	Efectivo
I	PAGADO		
	Valorización N° 01	82,362.05	
	Valorización N° 02	521,304.09	
	Valorización N° 03	318,086.52	
	Valorización N° 04	392,289.48	
	Valorización N° 05	115,062.65	
	Valorización N° 06	88,514.77	
	Valorización N° 06 Pendiente de pago por falta de presupuesto		
II	REAJUSTES		1,179.08
	Total de reajustes de precios		115,128.56
III	ADELANTOS		
	Adelanto Directo	0.00	0.00

Arq. Peter Royal Macpina Olaya
CAR N° 41227



	Adelanto por Materiales	0.00	
IV	FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
	Retenido de las Valorizaciones		388,982.37
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00	0.00
	TOTAL S/:	1,915,549.44	288,190.34
TOTAL INVERSIÓN FINAL DE OBRA			1,798,540.39



CONCEPTO	MONTO S/:
A. AVANCE EJECUTADO	S/ 1,685,411.82
B. ADELANTOS OTORGADOS	S/ 00.00
C. REAJUSTES DE PRECIOS	S/ 113,128.56
D. MAYORES COSTOS Y GASTOS GENERALES	S/ 00.00
E. INTERESES	S/ 00.00
F. MULTAS	S/ 00.00
TOTAL	S/ 1,798,540.39





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES AUTORIZADAS Y PAGADAS

DETALLE	PAGO SEGUN VALORIZACION					
	VALORIZACION NETA	IGV	TOTAL VALORIZADO	IMPORTE PAGADO		
				G.F.C 10%	DETRACCION	CCJ
VALORIZACION N° 01	141,376.78	25,447.81	166,824.60	84,441.65	6,673.00	75,709.95
VALORIZACION N° 02	513,259.10	92,386.64	605,645.74	84,441.65	24,226.00	496,978.09
VALORIZACION N° 03	269,564.85	48,521.67	318,086.52		12,723.00	305,363.52
VALORIZACION N° 04	332,456.34	59,842.14	392,298.48		15,692.00	376,606.48
VALORIZACION N° 05	97,510.70	17,551.93	115,062.63		4,603.00	110,459.63
VALORIZACION N° 06	73,148.11	13,166.66	86,314.77		3,453.00	82,861.77
TOTAL	1,427,315.88	256,916.86	1,684,232.74	168,883.30	67,370.00	1,447,978.44

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones que confiere el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 035-2022-G.R.PASCO/GGR - Contrato de Ejecución de la Obra I Etapa: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en las Vías Urbanas del Centro Poblado de Acobamba – Sector 1 - Distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Región Pasco" con CUI N° 2314642, ejecutado por la Contratista - Consorcio Vías Acobamba, por la suma de S/. 1'798,540.38, incluido IGV, que corresponde al contrato actualizado o vigente, que comprende el monto del contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes de precios y saldo de la Valorización N° 06.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER de acuerdo a los documentos de liquidación técnica - financiera un saldo a favor del Contratista - Consorcio Vías Acobamba, por la suma de S/. 113,128.56, por concepto de reajustes de precios y la suma de S/. 1,179.08 por concepto de saldo de la Valorización N° 06, que no se realizó en su oportunidad, por no contarse con presupuesto completo, por lo que se amortizo la suma de S/. 86,314.77, debiéndose pagar la suma de S/. 87,493.85

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a la Contratista la suma de S/. 168,883.30 como consecuencia de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el cual es equivalente al 10% del monto total del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER por el principio de responsabilidad, que la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias es el área responsable del cálculo y documentos detallados de la presente liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al contratista la presente resolución en su domicilio legal consignado en el contrato de obra, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2476572

Reg. Exp.: 1441284

